



PERÚ

Ministerio de Educación

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2019-IPD/CS
CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION E INSTALACION DE GRASS SINTETICO Y LOSETAS
DESMONTABLES DE POLIPROPILENO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MINI
COMPLEJO DEPORTIVO CARABAYLLO**

Conste por el presente documento, la **Contratación de la Adquisición e Instalación de Grass Sintético y Losetas Desmontables de Polipropileno para Mantenimiento Correctivo del Mini Complejo Deportivo Carabayllo**, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional, representada por el Jefe de la Oficina General de Administración - **Sr. RENATO RICARDO GARCÍA ARRIBASPLATA**, identificado con DNI N° 10299985, y de la otra parte, la empresa **GEGRASS PERU S.A.C.**, con RUC N° 20553829721, inscrito en la **Partida Electrónica N° 13062535** de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal Calle Manuel Segura 253 Of. 304 Urb. Santa Beatriz - Lima, debidamente representado por su **Gerente Comercial, Señor ROBERTO BOCANGEL MARCA** identificado con **DNI N° 06783794**, según poder inscrito en los Asientos A de la **Partida Registral N° 13062535** de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 032-2019-IPD/CS** para la **Contratación de la Adquisición e Instalación de Grass Sintético y Losetas Desmontables de Polipropileno para Mantenimiento Correctivo del Mini Complejo Deportivo Carabayllo** cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato. Se publicó el consentimiento de la Buena Pro el día 22 de noviembre de 2019.

Mediante **Carta N° 180-2019-GGP de fecha 05 de diciembre de 2019**, **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada, por lo que a través de la **Carta N° 245-2019-IPD/OGA/JUL notificada el 06 de diciembre de 2019** a **EL CONTRATISTA** se le otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles según lo establecido en el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la subsanación de las observaciones.

Mediante **Carta N° 182-2019-GGP de fecha 12 de diciembre de 2019**, **EL CONTRATISTA** cumple con subsanar las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD** dentro del plazo otorgado, concluyendo así con aclarar y presentar de forma total la documentación exigida para efectos de la suscripción del contrato dentro del plazo otorgado.

Es así que, a través de la **Carta N° 183-2019-GGP de fecha 24 de diciembre de 2019**, **EL CONTRATISTA** solicitó que se perfeccione el Contrato al amparo del literal b) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Contratación de la Adquisición e Instalación de Grass Sintético y Losetas Desmontables de Polipropileno para Mantenimiento Correctivo del Mini Complejo Deportivo Carabayllo**, bajo la modalidad de sistema de **SUMA ALZADA y LLAVE EN MANO**, según con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, incluyendo capacitación y/o entrenamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley, en concordancia a los precios unitarios de la oferta económica y asimismo lo presentado para la suscripción del contrato.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, previa conformidad técnica emitida por el **Supervisor designado por la Entidad y la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al siguiente detalle en la forma de pago:

Cabe precisar, que el responsable de otorgar la Conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SETENTA Y SEIS (76) días calendario**, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato, bajo el detalle que obra en su oferta del Contratista:

Entrega de mercadería	10 días (1 al 10)
Instalación (obra civil)	65 días (11 al 75)
Funcionamiento	01 día (76 días culminados)

Cabe resaltar que la prestación se ejecutará según las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[Handwritten signature]
GEOGRASS PERU S.A.C.
ROBERTO BOUTANGEL CAJAMARCA
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a través de la Carta Fianza N° 3002019013009 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por el AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., por el importe de **S/ 18, 900.00 (Dieciocho Mil Novecientos con 00/100 soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y con plazo de vigencia hasta 04 de marzo de 2020. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) adelanto directo hasta por el 30%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los **ocho (8) días calendario** siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante **CARTA FIANZA** y el **comprobante de pago** correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los **siete (7) días calendario** siguiente a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el Adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La **recepción y conformidad** de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La **Recepción** será por el **Supervisor designado por la Entidad** y un **representante designado por la Coordinación de Complejos** la **Conformidad técnica** será emitida por el **Supervisor designado por la Entidad** y la **Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la **penalidad por mora** desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD **no efectúa la recepción o no otorga la conformidad**, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por la **calidad ofrecida** y por los **vicios ocultos**, el cual será reclamada por la Entidad por un **(01) año**, contado después de la **Conformidad** otorgada por la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura en su condición de Área Usuaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "**Otras Penalidades**" las siguientes en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

GEOGRASS PERU S.A.C.
 ROBERTO BOCAJEL CAJAMARCA
 GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Otras Penalidades

N°	Ocurrencia	Penalidad sobre el Monto del Contrato (*)	Procedimiento
1	<p>SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN</p> <p>Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.</p>	<p>1/1000</p> <p>La multa es por cada día</p>	<p>La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).</p>
2	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</p> <p>Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal con los elementos de seguridad y de los uniformes respectivos.</p>	<p>1/2000</p> <p>La multa es por cada ocurrencia</p>	<p>La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).</p>
3	<p>CALIDAD DE LOS MATERIALES</p> <p>Cuando el Contratista utilice materiales en la ejecución del contrato, que no cumpla con las características técnicas en los Especificaciones Técnicas o no aceptada por el Supervisor designado por parte de la Entidad.</p>	<p>1/2000</p> <p>La multa es por cada ocurrencia</p>	<p>La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).</p>
4	<p>RECOJO DE RESIDUOS</p> <p>Por acumulación indebida de desmonte (mayor de dos días) en la parte interna de las instalaciones del Mini Complejo Deportivo de Carabaylo, observado por el Supervisor designado por la Entidad.</p>	<p>1/2000</p> <p>Penalidad por cada día de exceso contado a partir del 3er día calendario de acumulación que haya sido detectado por la supervisión</p>	<p>La Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura, comunicará al Contratista por escrito los respectivos incumplimientos, indicando las causales que se encuentran comprometidas. (Mediante Carta).</p>

GEOGRASS PERU S.A.C.
ROBERTO BDO ANSEL CAJAMARCA
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto retenido por el 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento **por cuanto se reitera que EL CONTRATISTA en su condición de micro y pequeña empresa, ha solicitado esta modalidad de retención al amparo de lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, **se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.**

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la **penalidad por mora** o el monto máximo para **otras penalidades**, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

[Handwritten signature]
GEOGRASS PERU S.A.C.
ROBERTO ESCOBAR CAJAMARCA
GERENTE GENERAL





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle Manuel Segura 253 Of. 304 Urb. Santa Beatriz – Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los **veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.**

LA ENTIDAD

RENATO RICARDO GARCIA ARRIBAS PLATA
Jefe de la Oficina de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

GEOGRASS PERU S.A.C.
ROBERTO BOCANGEL CAJAMARCA
GERENTE GENERAL

Por tanto, las partes convienen:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Las partes convienen que el presente contrato se regirá por la Ley de Contratos del Estado, Ley N° 37200, de fecha 17 de mayo de 2008, y demás normas legales que se refieran a la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCHOVA SÚMULA DE PENALIDADES

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:

La multa será del 1% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida por día de mora, hasta un máximo del 10% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:

La multa será del 1% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida por día de mora, hasta un máximo del 10% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:

La multa será del 1% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida por día de mora, hasta un máximo del 10% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:

La multa será del 1% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida por día de mora, hasta un máximo del 10% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:

La multa será del 1% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida por día de mora, hasta un máximo del 10% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:

La multa será del 1% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida por día de mora, hasta un máximo del 10% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:

La multa será del 1% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida por día de mora, hasta un máximo del 10% (porcentaje) del monto de la obligación incumplida.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la siguiente multa:



RENATO AGUIAR GARCÍA FERRER
Jefe de Oficina de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DERECHO

RENATO AGUIAR GARCÍA FERRER
Jefe de Oficina de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DERECHO